

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00931-00 (pago directo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020,¹ se inadmite la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Determine de la manera puntual las direcciones de los parqueaderos descritos en la pretensión segunda del libelo.
2. Adjunte el certificado de tradición y libertad actualizado del automotor objeto del proceso (placa GWY 653), en donde conste el registro de la garantía mobiliaria y el nombre del garante como propietario del mismo. (Artículo 2.2.2.4.1.36. del Decreto 1835 de 2015).
3. En cumplimiento del artículo 82 (numeral 10) del C.G. del P., informe las direcciones físicas y electrónicas del deudor.

NOTÍFIQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a369cee77b116bd93dad40a1c13ed245851d77cb85a52e809edd6a31881c310a

Documento generado en 15/10/2021 01:07:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**